



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS
APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA 120104.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: AULA DE INFORMÁTICA

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN MODALIDAD: MAYOR CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

2. OBJETO A CONTRATAR: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

3. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITANTES DE LA CONVOCATORIA 120104 DE 2020:

| NUMERO DE LA OBSERVACION | NOMBRE DE QUIEN LA PRESENTA. | OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN | RESPUESTA DE LA EMTIDAD |
|--------------------------|------------------------------|---|--|
| 1 | MICRONET S.A.S. | Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se rechace la propuesta del proponente CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S , ya que según lo mencionado por la entidad en el informe de evaluación, el proponente no acreditó experiencia con las alternativas dadas en el numeral 11.2.14.1 del Pliego Definitivo, es decir, aporta certificaciones de contratos mas no aporta los contratos como tal y según el Pliego Definitivo, el cual es Ley para las partes, específicamente en el numeral 11.3 literal P. , será causal de rechazo cuando no se acredite experiencia general según lo dispuesto en los presentes términos de referencia. | RTA 1: NO HA LUGAR. El proponente CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. tendrá la oportunidad de subsanar hasta el término de subsanación de requisitos habilitantes, por cuanto la EXPERIENCIA GENERAL no es un factor ponderable. Tal afirmación se encuentra respaldada por sentencia de Consejo de Estado de 26 de febrero de 2014 M.P. Enrique Gil Botero: “defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas ‘usualmente indicado en |



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS
APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

| | | | |
|---|-----------------|--|--|
| | | <p>En este orden de ideas, la entidad no debe permitir subsanar al proponente que no está cumpliendo con todo lo exigido en el Pliego Condiciones Definitivo, específicamente en el numeral 11.2.14 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE, el cual abarca los numerales 11.2.14.1 y 11.2.14.2, que también hacen parte para la acreditación de la experiencia, ya que estaría en contravía con lo establecido en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Así las cosas, solicitamos muy amablemente a la entidad, se rechace su propuesta.</p> | <p>los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación”.</p> |
| 2 | MICRONET S.A.S. | <p>Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se rechace la propuesta del proponente NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S, esto debido a que el proponente en su oferta económica como en las especificaciones técnicas, no relaciona marca y modelo de los equipos ofertados, haciendo imposible que la entidad pueda validar que el oferente cumple con el requerimiento técnico solicitado, y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, específicamente en el numeral 11.3 literal H, será rechazada una propuesta cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y demás anexos o documentos técnicos.</p> <p>Cabe resaltar que para este tipo de contrataciones en los que se asignan puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el proceso de contratación y debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones.</p> <p>Por otro lado, las ofertas presentadas en procesos de contratación en los cuales se asigne puntaje, deben de cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones, incluyendo los requerimientos técnicos de la propuesta (especificaciones de los bienes y servicios por adquirir), razón por la cual, especificar la marca y el modelo del equipo ofertado, resulta un requisito sustancial y esencial, ya que permite a la entidad realizar una comparación</p> | <p>RTA 1: NO HA LUGAR. Las especificaciones técnicas que cada proponente debe cumplir al participar en la convocatoria se encuentran soslayadas en el numeral 8 del pliego de condiciones de la convocatoria 120104 de 2020.</p> <p><u>La ficha técnica que su empresa aduce, no fue exigida como requisito habilitante, ni mucho menos lo será exigido como ponderable.</u></p> <p>En conclusión, si determinado proponente decidió participar en el presente proceso, conoce de las características mínimas de los equipos requeridos por la Universidad, y en caso de ser adjudicado, aquel oferente debe ceñirse a lo estipulado en el pliego de condiciones.</p> <p>Conforme a lo anterior, y sin perjuicio de las facultades legales y jurisprudenciales que le han sido otorgadas a las entidades contratantes, la Universidad podrá solicitar aclaración, si así lo requiere, de las cualidades y calidades de los equipos a entregar, a cada proponente habilitado sin que ello sea óbice a otorgar puntaje.</p> |



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS
APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

| | | | |
|---|-----------------|---|--|
| | | <p>de ofertas y establecer cual de todas cumple con todo lo solicitado por la entidad.</p> <p>Así las cosas, solicitamos muy amablemente a la entidad, se rechace su propuesta, ya que es imposible determinar si el modelo existe o no en el mercado y que cumpla con lo exigido.</p> | |
| 3 | MICRONET S.A.S. | <p>El proponente solicita el rechazo de la propuesta de NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. debido a que consideran, que la mentada compañía ofrece un equipo sin sistema operativo en su propuesta técnica.</p> <p>Consideran que aquellos equipos se encuentran excluidos del IVA según el decreto 478 del 25 de marzo de 2020, específicamente en el artículo 1.3.1.12.21 "Definición de computadores personales excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA.</p> <p>Aducen que, NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. estaría violando lo establecido en el decreto anteriormente citado, ya que claramente ofreció equipos excluidos de IVA cuando deberían estar gravados con dicho impuesto.</p> | <p>RTA 1: NO HA LUGAR. Las especificaciones técnicas de las diferentes propuestas económicas allegadas por los proponentes, se evaluarán en su respectiva fase.</p> |



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

| | | | |
|----|-----------------------------------|---|---|
| 4. | UNIÓN TEMPORAL DISTEK 2020 | <p>De conformidad con el decreto 434 de 2020 con el propósito de disminuir el impacto económico en las empresas por el COVID-19, y de reducir las congestiones que podrían presentarse en las diferentes sedes de las Cámaras de Comercio, y en el transporte público debido al cumplimiento de esta obligación legal para empresarios, Se ampliaron los plazos para la renovación de RUP (Registro Único de Proponentes), hasta el día 7 de Julio de 2020. En esa fecha Discovery solicito oportunamente la renovación.</p> <p>Si para el respectivo Proceso es exigible el RUP, la Entidad Estatal debe verificar obligatoriamente los requisitos habilitantes con dicho documento en firme, salvo que por las características del objeto a contratar, se requieran requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, caso en el cual las Entidades Estatales podrán verificarlos directamente.</p> <p>Ahora bien, la ley 1150 de 2007 (Parágrafo 1° Artículo 5°), establece que las Entidades Estatales pueden solicitar al oferente subsanar los requisitos y documentos del Proceso de Contratación que no son necesarios para la comparación de las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato o de la realización de la subasta inversa, según sea el caso.</p> <p>En consecuencia, el oferente cuenta con el período que transcurre desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación y/o antes de la realización de la subasta inversa, para subsanar la firmeza del RUP.</p> <p>En este sentido, si el proponente realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa.</p> <p>Ahora bien, los requisitos habilitantes del RUP no entregan puntaje según la matriz de evaluación del presente proceso, por lo cual entrando el firmeza el</p> | <p>RTA 1: NO HA LUGAR. Sea lo primero afirmar que el régimen contractual de la Universidad de Nariño es exceptuado al de la Ley 80 de 1993 en virtud del artículo 69 constitucional y en la Ley 30 de 1992; y consecuente con lo anterior, el proceso de selección del oferente que hoy nos compete, NO es una subasta inversa como ustedes lo manifiestan, sino una Convocatoria Pública de Mayor Cuantía reglada en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño (artículo 19 Acuerdo 126 de 2014).</p> <p>En ese orden, e investidos de la autonomía que la Ley y la constitución le otorga a esta entidad contratante, el numeral 11.2.13 “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES” del pliego de condiciones de la presente convocatoria es claro en establecer que: “El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de cierre del proceso.”. Bajo ese precepto, los proponentes que decidieron participar en esta convocatoria debieron tener su RUP vigente y en firme hasta el 02 de septiembre de 2020, fecha en que se cerrada la etapa de recepción de propuestas.</p> <p>Efectivamente, el artículo 2 Decreto 434 de 2020 amplió el plazo de la Renovación del Registro Único de Proponentes hasta el quinto día hábil del mes de julio; por lo anterior, se constituye en deber de quienes están obligados a renovar el RUP, actuar con suficiente diligencia, a efectos de adelantar los trámites pertinentes para tal novedad, así las cosas, el termino constituido como plazo de renovación, es de carácter preclusivo, por lo que no debe esperarse al límite establecido normativamente.</p> <p>Finalmente, y a manera de conclusión, el RUP presentado por</p> |
|----|-----------------------------------|---|---|



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

| | | | |
|---|--------------------------|---|---|
| | | RUP de Discovery antes de la adjudicación (Antes del 17 de Septiembre). Se estaría cumplimiento con dicho requisito subsanable. | la empresa DISCOVERY, integrante de la UNIÓN TEMPORAL DISTEK 2020, registra como fecha de inscripción en el registro de los proponentes, el 01 de septiembre de 2020 y no registra fecha de renovación, por lo tanto, resulta ilógico que la empresa DISCOVERY haya solicitado renovación del RUP el 07 de julio de 2020 cuando su fecha de inscripción fue el 01 de septiembre de 2020. |
| 5 | XOREX DE COLOMBIA S.A.S. | <p>La organización (NEXCOMPUTER S.A.S) no presenta ficha técnica en la cual se avala el cumplimiento efectivo de las condiciones mínimas solicitadas.</p> <p>Si bien es cierto, el certificado de apoyo a la industria nacional avala producto HP como marca norteamericana, el producto incluido en la certificación de extensión de garantía es de origen chino (de NEXCOMPUTER S.A.S). Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta esto y aclarar respectivamente ya que tiene inherencia sobre el puntaje.</p> | <p>RTA 1: La ficha técnica que su empresa aduce, no fue exigida como requisito habilitante, ni mucho menos lo será exigido como ponderable.</p> <p>Conforme a lo anterior, y sin perjuicio de las facultades legales y jurisprudenciales que le han sido otorgadas a las entidades contratantes, la Universidad podrá solicitar aclaración, si así lo requiere, de las cualidades y calidades de los equipos a entregar, a cada proponente habilitado sin que ello sea óbice a otorgar puntaje.</p> <p>RTA 2: Las especificaciones técnicas de las diferentes propuestas económicas, así como el contenido de los diferentes documentos y requisitos ponderables allegados por los proponentes, se evaluarán en su respectiva fase.</p> |



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA NUMERO 120104

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

GONZALO HERNANDEZ
Coordinador
Aula de Informática

JHON FREDY MONTENEGRO
Técnico
Aula de Informática

JUAN MAURICIO URBANO GÚZMAN
Profesional Universitario
Departamento de Contratación

JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación